

## **Ayuntamiento de Paterna**

*Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre bases reguladoras y convocatoria Cheque Viveristas 2016.*

### **EDICTO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 25/05/2016 se aprobaron las bases reguladoras y Convocatoria 2016 de Cheque Viveristas 2016, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art 9.3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 22.2d) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, cuya parte dispositiva se transcribe.

### **ORDENANZA REGULADORA AYUDAS CHEQUE VIVERISTAS 2016**

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de conexión de las subvenciones otorgadas en materia de "Ayudas cheque viverista año 2016", que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

1. La gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, y su concesión no implica obligatoriedad por parte del ayuntamiento y no crea derechos ni establece precedente alguno para futuras concesiones.

#### **Artículo 1.- OBJETO**

El objeto de la presente convocatoria es apoyar y fomentar la creación de actividad empresarial independiente, en el marco de las acciones dirigidas a la "Dinamización de programas de apoyo al emprendedor/a", a través de la concesión por parte del Ayuntamiento de Paterna de ayudas a fondo perdido, acogidas al Plan Estratégico de Subvenciones 2015-2017, denominadas "Cheque Viveristas" que se regulan por las presentes Bases.

#### **Artículo 2.- MARCO LEGAL**

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local. y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local:

- La Ley 7/1958, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local

- El texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, probado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

- Las presentes Bases Específicas.

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

- La demás normativa vigente de aplicación

#### **Artículo 3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

Podrán acogerse a los beneficios del presente programa, aquellos autónomos/as empresas individuales (personas físicas) y micropymes (personas jurídicas) de nueva creación que cumplan los siguientes requisitos:

a) El alta de la nueva actividad se debe producir en el período comprendido entre la fecha de aprobación de las presentes ayudas y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive. Como tal se entenderá la fecha de alta correspondiente en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037), con independencia de la fecha del contrato ( Sociedades Civiles) o escritura de constitución en el caso de o Sociedades Mercantiles (SL, SLU, SA, SLL, SAL...)

b) En el caso de empresario/a individual deberá estar desempleado/a e inscrito en la correspondiente oficina SERVEF con fecha anterior a la "fecha de alta" en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos

mos". En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades Mercantiles, este requisito se exigirá como mínimo para el 50 % de los socios o comuneros. A estos efectos, se entenderá como "fecha de alta", la considerada por la Tesorería General de la Seguridad Social como fecha de alta del/la desempleado/a en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y, que aparezca en Informe de Vida Laboral o, en su caso, según la fecha de certificación de alta en la correspondiente mutualidad de colegio profesional.

c) En el caso de empresario/a individual deberá estar empadronado/a en el municipio de Paterna (Valencia). En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades mercantiles, este requisito se exigirá como mínimo para el 50 % de los socios/as o comuneros/as.

d) Que la actividad radique en uno de los locales del Vivero de Empresas que Cámara de Comercio tiene ubicado en Paterna, C/ Gavines, 2.

e) Los/as empresarios/as individuales o socios/as no pueden haber causado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o equivalente en los seis meses previos a la presentación de la solicitud de ayudas, salvo que el alta a incentivar se efectúe para una actividad manifiestamente diferente a la desarrollada anteriormente.

#### **1. Artículo 4.- EXCLUSIONES**

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

a) Aquellas personas en quienes concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No estar al corriente con los pagos con la Seguridad Social y de la Agencia Estatal Tributaria, así como en las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Paterna.

c) Aquellos/as trabajadores/as que en los últimos seis meses inmediatamente anteriores al alta en el Régimen General de Autónomos hubieran ejercido la misma actividad o similar para la que se solicita la ayuda.

#### **Artículo 5.- CUANTÍA**

a) La cuantía de subvención por beneficiario/a en concepto de lanzamiento vendrá determinada por el importe correspondiente a los tres primeros meses pagados en concepto de uso del puesto de trabajo en virtud del correspondiente Contrato de Cesión firmado por los/as beneficiarios/as con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia.

b) En el caso de Sociedades Civiles o Sociedades Mercantiles se percibirá la cuantía correspondiente por cada socio/a que ocupe un puesto cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 3 de las presentes Bases.

c) En el caso de las cooperativas creadas con el apoyo del área de Promoción Económica y Empleo, se subvencionará el 100 % del uso del alojamiento durante los primeros dos años"

#### **6. Artículo 6.- SOLICITUDES Y PLAZO**

a) Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paterna una vez aprobadas definitivamente las presentes Bases Reguladoras hasta el 31 de diciembre 2016 inclusive.

Las solicitudes de subvención se presentarán debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado (Anexo I) que se obtendrá de forma personal en el Área de Promoción Económica y Empleo, y telemáticamente en su propia Web (<http://www.portalemprendedor-paterna.com>)

b) La solicitud deberá ir acompañada de la documentación correspondiente, establecida en el artículo 6 de las presentes Bases, debidamente compulsada.

c) Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de un mes siguiente a la firma del Contrato de Cesión de Puesto de Trabajo.

#### **Artículo 7.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD**

Al modelo normalizado de solicitud (Anexo I), se deberá acompañar (en original y copia para su compulsación) la documentación siguiente:

a) El Contrato de Cesión de Puesto de Trabajo debidamente firmado, que implica la aportación previa por parte de los/as solicitantes la presentación de la siguiente documentación a Cámara Valencia:

- Modelo 036 o 037 de alta en el Censo de Obligados Tributarios de la AEAT
  - Fotocopia de los DNIs
  - Curriculum vitae de los/as solicitantes
  - Certificados de estar al corriente con la AEAT y con La Seguridad Social.
- b) Tarjeta de Demanda de Empleo o certificado de la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleado a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. En el caso de Sociedades Civiles y Sociedades Mercantiles, se aportarán la de todos los/as socios/as que ocupen efectivamente un puesto de trabajo en el Vivero de Empresas y opten a la ayuda.
- c) Informe actualizado sobre la Vida Laboral cuya fecha de expedición no exceda de 15 días. En el caso de Sociedades Civiles y Sociedades Mercantiles, se aportará la de todos los integrantes de la entidad que opten a la subvención.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (ANEXO 2).
- e) Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos de otra entidad pública o privada para la misma finalidad (ANEXO 2)
- f) Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad (ANEXO 2).
- g) No será necesaria la acreditación de los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante en aplicación a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- h) Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la citada Ley
- 7. Artículo 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**
- a) La concesión de las ayudas reguladas en estas Bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, a través de un procedimiento de concurrencia de limitada competitividad, dada la modalidad de las ayudas, que exigen unos requisitos muy concretos.
- b) Tanto la tramitación, como la instrucción del procedimiento de concesión y seguimiento y control de estas subvenciones, corresponderá al Área de Garantía Social y Empleo del Ayuntamiento de Paterna.
- c) El Área de Garantía Social y Empleo podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.
- d) Recibidas las solicitudes se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y se emitirá propuesta de resolución en el plazo máximo de 3 meses desde la solicitud. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.
- e) La propuesta de resolución asignará los incentivos correspondientes a las características del beneficiario/a y será elevada al Teniente Alcalde con competencia para resolver, según delegación conferida.
- f) La resolución será comunicada al beneficiario/a pudiéndose ser modificada, previo plazo de audiencia de 10 días, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran.
- g) La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona benefi-

ciaria de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 58 de la LRJAPAC

h) Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son las reguladas en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la LRJPAC.

i) La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal vigente, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora que figure en el sello del Registro de Entrada de la solicitud, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en estas Bases.

j) Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS.

**Artículo 9.- PAGO**

a) Serán atendidas mediante concesión directa todas las solicitudes que cumplan los requisitos en tanto no se hayan agotado las consignaciones presupuestarias.

b) La concesión de la ayuda se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora que conste en el sello del Registro de Entrada.

c) La subvención se abonará una vez haya sido dictada la resolución de concesión y hayan transcurrido los 3 meses de estancia subvencionados.

d) El Ayuntamiento de Paterna procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por el beneficiario/a en el correspondiente Impreso oficial de solicitud, la cuantía correspondiente una vez acreditado el pago de todas las mensualidades con los correspondientes recibos o facturas emitidos por la Cámara de Valencia.

**Artículo 10.- OBLIGACIONES DEL/LA BENEFICIARIO/A**

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad objeto de subvención un mínimo de 12 meses, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida por el Área de Garantía Social y Empleo y facilitar toda la información que le sea requerida en relación con la actividad subvencionada.

c) Comunicar al Área de Garantía Social y Empleo la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

e) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Paterna.

f) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases, en especial el no mantenimiento de la actividad previa comunicación por parte de Cámara de Valencia.

g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

**Artículo 11.- COMPATIBILIDAD.**

Se declara la incompatibilidad con cualquier ayuda convocada por la Generalitat Valenciana destinada a impulsar el emprendimiento por tratarse de la misma finalidad y para no incurrir en duplicidades. La obtención de la misma es motivo de denegación automática.

**Artículo 12.- MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS**

a) Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/ 2003, General de Subvenciones

b) Asimismo, darán lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente expediente que podrá finalizar en su caso con la modificación de resolución de concesión y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma:

- El no mantener el alta de la actividad un mínimo de 12 meses ininterrumpidos.

- La falsedad de los documentos aportados

- La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en los términos establecidos en el artículo 11 de las presentes Bases Reguladoras.

- El incumplimiento por el beneficiario de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención.

c) El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de las ayudas, será adoptado por el órgano concedente de la misma

d) El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003 y el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006 también resultarán de aplicación. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.

e) Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son la reguladas en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la LRJPAC.

f) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida comunicando dicha circunstancia al Área de Garantía Social y Empleo a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Artículo 13.- FINANCIACIÓN

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes Bases será de un importe global máximo de 2.250 €, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4330-48200 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, consignada a tal efecto.

En el caso de las subvenciones concedidas en los tres últimos meses del 2016, la financiación se hará con cargo al presupuesto del ejercicio 2017 por lo que el abono queda condicionado a la existencia en el mismo de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Artículo 14.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

a) En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Área de Garantía Social y Empleo.

b) Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Área de Garantía Social y Empleo.

c) La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

d) Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

**ANEXO I**  
**AYUDAS "CHEQUE VIVERISTAS 2016"**

NOMBRE Y APELLIDOS SOLICITANTE ó REPRESENTANTE (en el caso de Sociedades Civiles o Sociedades Limitadas)		N.I.F.	
NOMBRE COMERCIAL/ DENOMINACIÓN SOCIAL (en el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles o Sociedades Limitadas)		C.I.F	
DOMICILIO			
PROVINCIA		LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
FECHA DE ALTA	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
ACTIVIDAD ECONOMICA			EPIGRAFE IAE

**SOLICITUD**

CALLE		CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN/ACTIVIDAD

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)

ENTIDAD BANCARIA	
CODIGO IBAN	E S
TITULAR	

DATOS BANCARIOS

**En el caso de ser concedida la subvención solicitada el importe otorgado podrá ser ingresado en la siguiente cuenta:**

El Ayuntamiento de Paterna le informa que los datos facilitados serán tratados informáticamente, teniendo Ud. el derecho a su acceso, rectificación y cancelación de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Don/Dña. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

como solicitante/representante, certifica la veracidad de todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña a la misma.

Paterna, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Firmado: \_\_\_\_\_

**ANEXO 2**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE<sup>1</sup>**

Don/Dña. \_\_\_\_\_ con  
NIF \_\_\_\_\_, como solicitante/socio/comunero de la  
empresa \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_

- DECLARA que no esta incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina la prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.
- DECLARA no estar incurso/a en las causas de exclusión en el artículo 3 de la Bases Regulatoras de las presentes ayudas.
- DECLARA no haber obtenido de otra entidad pública y/o privada subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad que las reguladas en las presentes Bases.
- DECLARA haber justificado correctamente cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Paterna

Paterna, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Firmado:

\_\_\_\_\_

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD**

(Los documentos se presentarán en fotocopia acompañada de original para su compulsión).

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I./N.I.F.).
- Contrato de Cesión de Puesto de Trabajo con Cámara de Comercio de Valencia debidamente firmado

<sup>1</sup> En el caso de Sociedades Civiles o Sociedades Mercantiles se aportará una por cada integrante de la entidad.

- Tarjeta de Demanda de Empleo o certificado de la Oficina de Empleo de Burjassot que acredite la situación de desempleado a fecha de alta como Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. En el caso de entidades jurídicas se aportará la de todos los integrantes de la entidad.
- Informe sobre la Vida Laboral cuya fecha de expedición no exceda de 3 meses. En el caso de entidades jurídicas se aportará la de todos los integrantes de la entidad.

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria correspondiente al ejercicio 2016, según especificaciones en Bases adjuntas.

TERCERO .- La publicación íntegra de las Bases y Anexos en el BOP de Valencia según los plazos legales establecidos, en el portal de transparencia y en la Base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en el art. 46 del Real Decreto 2188/1995 y el art. 20 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

Lo que se expone al público por periodo de 15 días hábiles, transcurrido ese plazo se entenderá aprobado definitivamente si no se hubiere formulado alegación alguna, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes.

Paterna, a 6 de julio de 2016.—El alcalde, Juan Antonio Sagredo Marco.

————— 2016/13535